Resolución de Gerencia Municipal

N°058-2022 – MDY – GM – PASCO

Yanacancha, 18 de abril de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando N° 0417-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 18 de abril de 2022 del Gerente Municipal, Informe N° 0144-2022-GDS-MDY/PASCO, de fecha 13 de abril de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 141-2022-SGDH-GDS/MDY-PASCO, de fecha 12 de abril de 2022, de la Sub gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 009-2022-GDS-/SGH/CIAM-OMAPED-MDY, de fecha 08 de abril de 2022, del Jefe de la Oficina de CIAM-OMAPED, Informe N° 144-2022-GDS-MDY/PASCO, de fecha 13 de abril de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social sobre el Plan de Trabajo, denominado: "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 0108-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de abril de 2022, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas la aprobación de planes; y otros;

Que, en esta línea corresponde al Gerente Municipal, planificar organizar, dirigir y supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, el presente plan de acción el cual se diseña y organiza desde el análisis y presentación de los datos existentes así como en la estructuración y lectura de datos según conjeturas plausibles para la intervención correctiva bajo el supuesto de que, más de lo mismo que no produce los resultados esperados;

Que, mediante el Artículo 84°, numeral 2. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Asimismo, en su literal 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local. En esta medida la Entidad bajo sus competencias realiza acciones, planes proyectos para el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM), es la unidad orgánica competente de promover los derechos de las PAM, además de realizar supervisión, seguimiento y evaluación al cumplimiento de la Policía Nacional para las PAM, en el ámbito nacional, regional o local. Así también el de promover los derechos de las personas adultas mayores, en concordancia con la política nacional y los acuerdos internacionales, conforme, al articulo 65° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de su rectoría, promueve la creación de los CIAM a nivel nacional, mediante Ordenanza Municipal, en el Marco de la Ley Nº 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, el cual tiene como objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Que, el Plan de trabajo, respecto al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, remitido por el área usuaria, establece como objetivo general, programar servicios especializados alineados a los principios reconocidos en la Ley Nº 30490, en función a los 04 ejes temáticos, asimismo, se establece las definiciones claras y concretas, sobre los objetivos, diagnostico, metodología, y metas, con el fin de proteger a nuestro Adulto Mayor y así mejorar la calidad de vida de cada uno de ellos;

Que, mediante Informe Nº 009-2022-GDS-/SGH/CIAM-OMAPED-MDY, de fecha 08 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de CIAM-OMAPED, solicita la Aprobación del Plan de Trabajo, denominado: "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM", ya que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), en conformidad al Informe Nº 141-2022-MDY/GPE, de la Gerencia de Planificación Estratégica

Que, mediante Informe Nº 141-2022-SGDH-GDS/MDY-PASCO, de fecha 12 de abril de 2022, de la Sub gerente de Desarrollo Humano, solicita el Plan de Trabajo, denominado: "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM";

Que, mediante Informe Nº 144-2022-GDS-MDY/PASCO, de fecha 13 de abril de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la Aprobación del Plan en referencia;

Que, mediante Memorando Nº 0417-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 18 de abril de 2022 el Gerente Municipal, ordena emitir Acto Resolutivo que apruebe el Plan de Trabajo, denominado: "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM";

Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 0108-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de abril de 2022, mediante el cual delega funciones administrativas al Gerente Municipal y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Articulo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO,** denominado: "**CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM"**, con un presupuesto asignado de S/. 19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), el cual tiene objetivo general programar servicios especializados alineados a los principios reconocidos en la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y conforme a los vistos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

CPC. Martín Quispe Herrera
GERENTE MUNICIPAL